



ISLAS BALEARES

Ley 6/2018, de 22 de junio, por la que se modifican varias normas del ordenamiento jurídico de las Islas Baleares en materia de turismo, entre ellas la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- a. Resolución alta en autónomos.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2. PERSONA JURÍDICA

- a. Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Fianza:

- Individual: mediante un seguro, aval u otra garantía financiera.

Se establece un importe mínimo de 100.000 euros durante el primer año de ejercicio de la actividad. A partir del segundo año, el importe debe ser como mínimo **el 5% de volumen de negocio derivado de los ingresos por venta de viajes combinados y servicios de viaje vinculados en el ejercicio anterior, y en todo caso, no inferior a 100.000 euros.**

- Colectiva: será de un **mínimo del 50% de la suma de garantías** que corresponden a los organizadores, minoristas o empresarios, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2.500.000 euros.

4. Póliza de responsabilidad civil

- a. Responsabilidad civil de explotación de negocio: 150.000 euros
- b. Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 150.000 euros
- c. Responsabilidad por daños patrimoniales primarios: 150.000 euros

5. **Local**: obligatorio si hay atención presencial al público. En el caso de que sea exclusivamente on-line no es obligatorio. En el exterior del inmueble constará claramente el nombre de la agencia y su código de identificación. En caso de Agencia on-line el número de inscripción ha de figurar en la Web.

6. **Documentación que acredite haberse solicitado el nombre comercial o marca.**

7. **Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular** de la Agencia de Viajes.



- a. Si se trata de persona física, se deberá presentar fotocopia del DNI o pasaporte, y del NIF del solicitante.
- b. Si se trata de persona jurídica, se deberá presentar: copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus estatutos, en la que conste su inscripción en el Registro Mercantil, así como de los poderes del solicitante cuando éstos no se deduzcan claramente de la escritura de constitución de la sociedad.

En la escritura de constitución y en los Estatutos deberá constar de manera expresa que el objeto único y exclusivo de la sociedad es el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

8. **Documento acreditativo de la constitución de la fianza** para responder de las obligaciones que se deriven de la prestación de sus servicios a los consumidores y especialmente del reembolso de los fondos depositados y el resarcimiento de los gastos de repatriación en el supuesto de insolvencia o quiebra (Modelo 802, certificado del depósito de caución).

Después de conceder el título-licencia habrá una inspección del local.

ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación y libro de inspección
- En el plazo de 2 años presentar la documentación acreditativa de la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial y del rótulo del establecimiento.